

### DECRETO No. 4112.010.20.0/47.DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017"

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 397 de 1997, "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", en su Artículo 38 (modificado por la Ley 666 de 2001) autorizó a "las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Procultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura."

Que el Concejo de Santiago de Cali, profirió el Acuerdo 29 del año 1998, a través del cual en su artículo primero dispuso:

" (...) Conforme a la Ley 397 de 1997, créase la ESTAMPILLA PROCULTURA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, cuyo cobro y recaudo se hará a través de la Dirección de Hacienda, Catastro y Tesorería. La Administración de los recursos originados por este concepto estará a cargo de la Dirección de Cultura del Municipio. (...) "

Del mismo modo, estableció en su artículo segundo que:

"(...) Los ingresos que por conceto del uso y cobro de estampilla procultura del Muncipio de Santiago de Cali, se recauden, serán invertidos a través de asignaciones presupuestales para las entidades de carácter público encargados del fomento de la cultura (...)"

Que el artículo 2 de la Ley 666 de 2001 adiciona el artículo 38-1 numeral 4 al Título III de la Ley 397 de 1997 y establece lo siguiente:

- "( ) El producido de la estampilla a que se refiere el artículo anterior, se destinará para:
- 4 Un diez por ciento (10%) para seguridad social del creador y del gestor cultural. "

Que los beneficios económicos periódicos fueron instituidos mediante Acto Legislativo número 01 de 2005, norma que consagró la posibilidad de establecer por ley, criterios para su concesión a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.

Que el desarrollo legislativo del precedente artículo constitucional se produjo con la expedición de la Ley 1328 de 2009, la cual en su artículo 87 establece el mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos BEPS, como un Servicio Social Complementario de los que trata el Libro Cuarto de la Ley 100 de 1993, y señaló los requisitos para acceder a BEPS así como la posibilidad de establecer incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios, tal como se describe a continuación:



### DECRETO No. 4112.010.20.0147 DE 2023

#### "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017"

"(...) Beneficios económicos periódicos. Las personas de escasos recursos que hayan realizado aportes o ahorros periódicos o esporádicos a través del medio o mecanismo de ahorro determinados por el Gobierno Nacional, incluidas aquellas de las que trata el artículo 40 de la Ley 1151 de 2007 podrán recibir beneficios económicos periódicos inferiores al salario mínimo, de los previstos en el Acto legislativo 01 de 2005, como parte de los servicios sociales complementarios, una vez cumplan con los siguientes requisitos:

- Que hayan cumplido la edad de pensión prevista por el Régimen de Prima Media del Sistema General de Pensiones.
- 2. Que el monto de los recursos ahorrados más el valor de los aportes obligatorios, más los aportes voluntarios al Fondo de Pensiones Obligatorio y otros autorizados por el Gobierno Nacional para el mismo propósito, no sean suficientes para obtener una pensión mínima.
- 3 Que el monto anual del ahorro sea inferior al aporte mínimo anual señalado para el Sistema General de Pensiones

Todo lo anterior de conformidad con el reglamento que para el efecto adopte el Gobierno Nacional, siguiendo las recomendaciones del Conpes Social. (...)"

Que como desarrollo del precitado artículo, se expidió el Decreto 604 de 2013 por el cual se reglamentó el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), norma que fue compilada por el Título 13 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016 "por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones".

Que como desarrollo del Artículo 87 de la Ley 1328 de 2009, se expidió el Decreto 604 de 2013 por el cual se reglamentó el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), norma que fue compilada por el Título 13 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016 "por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones".

Que mediante el Decreto 2012 de 2017, expedido por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Cultura, se estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados conforme a lo señalado en los artículos 38 y 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001.

Que en virtud de la expedición del Decreto 2012 de 2017 y el Decreto 823 de 2023, el Ministerio de Cultura expidió la Resolución No. 3803 de 2017, modificada por la Resolución No. 2260 del 5 de julio de 2018 y la Resolución No. 3153 del 8 de octubre de 2019, mediante la cual se adopta el "MANUAL OPERATIVO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS BENEFICIOS DE QUE TRATA EL DECRETO 2012 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 - DECRETO 823 DEL 26 DE JULIO DE 2021"

Que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, "Por el cual se determina la estructrua de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", se facultó a la Secretaría de Cultura para realizar la implementación y el seguimiento de las políticas públicas poblacionales con enfoque diferencial, en las intervenciones que realice el organismo, y en este orden de ideas, quedó facultada para implementar las condiciones de acceso de los Creadores y Gestores Culturales al servicio social complementarios de Beneficios económicos periódicos - BEPS. Of.



### DECRETO No. 4112.010.20.0147 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017"

Que la Secretaría de Cultura, en uso de sus facultades y atendiendo su misionalidad consideró viable en razón de beneficiar a un mayor número de Creadores y Gestores Culturales adultos mayores otorgar el mayor porcentaje permitido en el Decreto 2012 de 2017, en la modalidad de Financiación de la Anualidad Vitalicia, por un monto correspondiente al 30% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente —SMMLV-(\$348.000. en 2023) por mes, el cual se entrega en modalidad bimestral hasta el fallecimiento del beneficiario.

Que el Ministerio de Cultura mediante oficio del 15 de marzo de 2023, con radicado No. 202341480100002092, presenta la nueva base de datos unificada con el listado definitivo de las personas que pueden beneficiarse en la modalidad de Anualidad Vitalicia al servicio social complementario, donde 34 personas cumplen con los requisitos para esta modalidad.

En vista de ello y de conformidad con la disponibilidad presupuestal de la entidad territorial, se reconocen los recursos de la Estampilla Procultura para este periodo del año 2023, de la siguiente manera:

Concepto	Número de Beneficiarios	Recursos Trasladados \$631.840.467		
Financiación de Anualidad Vitalicia	12			

Con el fin de realizar el seguimiento al pago adelantado a los beneficiarios se incluyó en el listado por parte de la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, las columnas "Puntaje Priorización" y "Calculo BEP del 30%" equivalente al orden de priorización realizado por el Ministerio de Cultura y el cálculo actuarial realizado por Colpensiones, respectivamente.

Que de los cincuenta (34) postulantes que cumplieron con los requisitos ante el Ministerio de Cultura en la modalidad de Anualidad Vitalicia, doce (12) serán vinculados al programa BEPS y su financiación se respalda presupuestalmente en el recaudo obtenido en el Fondo de Estampilla pro cultura vigencia 2023, tal como se puede evidenciar en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con los siguientes datos: Número.3300001689 de 24 2023 Apropiación . 4148/1.2.3.1.19.03/2.3.3.07.01.002/52050020006/BP60025751010104 SECRETARÍA DECULTURA/EstProculturaLey397/97/GestCult10%/TransfAColpensionesParaAdmónB enefiEconomPeriódicos/CreadoProyecto:BP-26002575/1/01/01/04 Realizar el apoyo a los creadores y gest. Valor de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. @



## DECRETO No. 4112.010.20.0147 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017"

Que, para realizar el traslado de los recursos por parte de la Administración Central de Santiago de Cali a las cuentas individuales de los Gestores y Creadores Culturales, se atenderá a lo dispuesto en el procedimiento establecido por la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones- para la dispersión y acreditación de los recursos en las cuentas individuales de los beneficiarios.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el ordenamiento superior, y permitir el acceso al programa BEPS en los términos de cobertura y gratuidad, se expide en Santiago de Cali el presente Decreto para transferir los recursos necesarios que permitan que quienes acreditaron las condiciones de Gestor o Creador Cultural puedan acceder a la Financiación de la Anualidad Vitalicia, según los criterios de priorización y de ponderación definidos por el Ministerio de Cultura y por lo cual, se hace necesario ordenar el pago de las sumas referidas.

En mérito de lo anterior, el señor Alcalde del Distrito de Santiago de Cali

#### DECRETA:

Artículo Primero: Autorizar y ordenar el pago de los recursos de la estampilla Procultura en cumplimiento del Decreto 2012 de 2017.

Artículo Segundo: Realizar el traslado de recursos por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$631.840.467.), por concepto de aportes a la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones- para la dispersión y acreditación de los recursos en las cuentas individuales de los Gestores y Creadores Culturales priorizados, de conformidad con el oficio No. 202341480100002092 del 15 de marzo de 2023, enviado por el Ministerio de Cultura, con el fin de que los Gestores y Creadores Culturales reciban la totalidad del 30% del SMMLV, según lo dispuesto en el procedimiento de la Entidad Administradora para Financiación de la Anualidad Vitalicia, así:

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30%
1	7503882	ARNULFO		MUÑOZ	MORALES	72,36	\$31,931,348
2	16704486	DOMINGO	,	QUINCHOA		71,72	\$50.430.732
3	10242913	HUGO		ARBOLEDA	GONZALEZ	64,01	\$46.242.777
4	31945884	MARY	SONIA	MINA	NAZARI	56,53	\$60.240.924
5	66741640	BIBIANA		CUERO	CAMPAZ	54,54	\$64.153.138
6	6360731	FRANCISCO	JAVIER	ACEVEDO	ARROYAVE	54,37	\$47.292.320



# DECRETO No. 4112.010.200147 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017"

7	43027437	NELCY		SARASTY	ZAPATA	54,23	\$55.866.803
8	66703624	MARTHA	CECILIA	ORTIZ	PINEDA	53,92	\$63.467.086
9	6459327	LUIS	ANGEL	HERNANDEZ	SANCHEZ	53,91	\$48.088.529
10	31887437	NELLY	ADELAIDA	VILLA		53,53	\$58.132.526
11	29660686	OLGA	BETTY	PANTOJA	DE ESTRADA	53,52	\$58.304.408
12	16614074	HENRY	IVAN	LUNA	BRAVO	53,52	\$47.689.876
	VALOR TOTAL PARA TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 12 PERSONAS					\$631.840.467.	

Artículo Tercero: El pago se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3300001689 del 24 de marzo de 2023, por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$631.840.467.), de acuerdo con la relación de códigos para el pago que se indica a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código	Concepto	Valor
3300001689	4148/1.2.3.1.19.03/2.3.3 .07.01.002/5205002000 6/BP260025751010104	10% Estampilla Procultura para seguridad social del creador y del gestor cultural.	\$631.840.467
TOTAL, CER	\$631.840.467		

Artículo Cuarto: El método que se define para realizar la transferencia de los recursos es el habilitado por Colpensiones, denominado "botón de pago PSE".

Artículo Quinto: Para efectos del seguimiento, control y verificación de la aplicación del uso de los recursos a los beneficiarios determinados, se designa a la Unidad de Apoyo a la Gestión de la Secretaría de Cultura, quien será el interlocutor por parte de la Administración Distrital de Santiago de Cali -Secretaría de Cultura, frente a Colpensiones, para efectos de realizar los requerimientos necesarios a dicha entidad, para la presentación de informes y todas aquellas actividades para la aplicación o devolución de los recursos, a la Administración Distrital de Santiago de Cali en caso de que éstos no tengan otra aplicación. ②



#### DECRETO No. 4112.010.20. 014-) DE 2023

Doril 13

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017"

Artículo Sexto: El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Administración Distrital de Santiago de Cali y contra ella no proceden los recursos de la vía administrativa en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Veintitres (2023)

Dado en Santiago de Cali, a los de la como d

JORGE IVAN OSPÍNA GOMEZ Alcalde Distrital de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 57 Fecha: Abril 13-2023

Proyectó: Juliana Arcos - Contratista Secretaría de Cultura

Revisó:

Valentina Vargas, Contratista Secretaría de Cultura Robert Madrigal, Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión

Sebastian Miranda, Contratista Secretaría de Cultura Brayan Steven Hurtado Salazar, Secretario de Cultura

Manuel Francisco Arango Zambrano – Subdirector de Doctrina y Asuntos Normativos

María det Pilar Cano Sterling, Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública 🔑 Nhora Yanet Mondragón, Secretaria de Gobierno 🏻 🕦 🗶